



Radicado: D 2025070003436

Fecha: 29/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”*

Mediante fallo de tutela tuitivo de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Dabeiba-Antioquia con radicado N° 05 234 40 89 002 2025 00062 00, del 19 de junio de 2025, no amparó los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela interpuesta por la señora **SHIRLEY IGARGUEN TORRES**, dicha sentencia fue impugnada por el accionado y mediante fallo de segunda instancia emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito Dabeiba-Antioquia N° 052343189001 2025 00035 01 del 17 de julio de 2025, ordenó:

*"Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

**"TECERO: ORDENAR** a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte todas las medidas necesarias para atender de fondo la petición de la señora **SHIRLEY IBARGUEN TORRES**, relacionada con su interés del traslado extraordinario a los municipios de Carepa o Chigorodó, con el fin de garantizar los derechos fundamentales anteriormente mencionados o, en su defecto en otro municipio más cercano a estos dentro del departamento de Antioquia, realizando los respectivos trámites administrativos, y una vez realizado lo anterior, efectuará en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente fallo, el traslado EXTRAORDINARIO, solicitado, sin sujeción al proceso ordinario, de la accionante y quien se encuentra nombrada en propiedad en el centro educativo ya mencionado en acápite anterior, a un cargo de igual grado y nivel salarial. Del cumplimiento de lo anterior deberá remitir prueba al Juzgado de primera instancia, una vez fenecido el término para ello."

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **SHIRLEY IBARGUEN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. MARÍA AUXILIADORA** sede **MARÍA AUXILIADORA-KENNEDY**, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16318, en reemplazo de **YULIS MARCELA ESCORCIA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.495.342**, quien renunció al cargo según Resolución N° 2025060179878 del 11 de julio del 2025; la señora IBARGUEN TORRES, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, en la **I.E.R. URAMA** sede **C.E.R. LA AGUADA**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8289.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SHIRLEY IBARGUEN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. MARÍA AUXILIADORA** sede **MARÍA AUXILIADORA-KENNEDY**, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16318, en reemplazo de **YULIS MARCELA ESCORCIA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.495.342**, quien renunció al cargo según Resolución N° 2025060179878 del 11 de julio del 2025, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

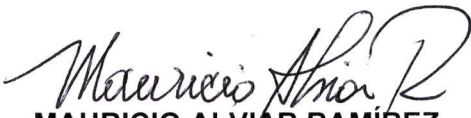
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

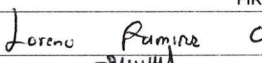
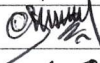
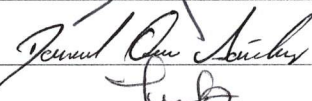
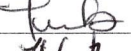
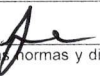
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

“Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                                                                               | FECHA       |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | Lorena Ramírez Castaño.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                           |    | 25/09/25    |
| Revisó:   | Carlos Mario Rojas Gaviria.<br>Profesional Universitaria – Líder de Planta               |    | 25.09.2025  |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |   | 25/09/2025. |
| Revisó:   | Maria Liliana Mendieta<br>Directora Asuntos Legales.                                     |    | 28/09/25    |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                            |    | 29.09.25    |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                          |  | 29-9-25     |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.